

Modificar la autorización de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «María Inmaculada», en el sentido de excluir de la misma las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Rama Moda y Confección, Profesión, Moda y Confección y Rama Peluquería y Estética, Profesiones Estética y Peluquería que la Sección no imparte.

Los datos y composición de la citada Sección será la siguiente:

Denominación: Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado de Educación General Básica «María Inmaculada».

Localidad: Zamora.

Provincia: Zamora.

Domicilio: Calle Argentina, número 37.

Persona o Entidad titular: Hijas de la Caridad.

Enseñanzas que tiene autorizadas: Rama Sanitaria, Profesión Clínica.

Capacidad máxima autorizada: 160 puestos escolares.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1990.-P. D.(Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21045 *ORDEN de 16 de julio de 1990 por la que se modifica la Orden de 5 de diciembre de 1986, en el sentido de considerar autorizada la Profesión Peluquería, de la Rama Peluquería y Estética, al Centro privado de Formación Profesional «Liceo 3», de Alcobendas (Madrid).*

Examinado el expediente relativo al Centro privado de Formación Profesional de primer grado denominado «Liceo 3», sito en Alcobendas (Madrid), calle Zaragoza, 17, cuya titularidad la ostenta la Entidad «Liceo 3, Sociedad Anónima», se observa que en la documentación que sirvió de base para la redacción de la Orden ministerial de fecha 5 de diciembre de 1986 por la que se ampliaba la capacidad del citado Centro, la titularidad del mismo solicitaba, además, impartir las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Rama Peluquería y Estética, Profesión, Peluquería;

Teniendo en cuenta que del estudio de la referida documentación y antecedentes que obran en la Dirección General de Centros Escolares, se comprueba que, efectivamente, la petición formulada en su día se concretaba en ampliación de la capacidad del Centro «Liceo 3» y, además, autorización para impartir la Profesión Peluquería de la Rama Peluquería y Estética y, a mayor abundamiento, la Profesión Peluquería se imparte en el Centro mencionado y, estas unidades gozan del oportuno concierto educativo.

Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la Orden ministerial de fecha 5 de diciembre de 1986, en el sentido de considerar autorizada la Profesión Peluquería de la Rama Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado, en el Centro privado de Formación Profesional denominado «Liceo 3», sito en Alcobendas (Madrid), calle Zaragoza, 17, cuya titularidad la ostenta la Entidad «Liceo 3, Sociedad Anónima».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1990.-P. D.(Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21046 *ORDEN de 16 de julio de 1990 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «Salesianos de Atocha», de Madrid, para ampliar 350 nuevos puestos escolares y para impartir la especialidad de «Reproducción Fotomecánica».*

Visto el expediente incoado a instancia de don José María García Méndez, en su condición de representante legal de la Congregación Salesiana, Entidad titular del Centro privado de Formación Profesional de primero y segundo grados denominado «Salesianos de Atocha», sito en Madrid, calle Ronda de Atocha, número 27, mediante el que solicita la ampliación de 350 nuevos puestos escolares para conseguir un total de 1.500 y autorización para impartir la especialidad de «Reproducción Fotomecánica» de la Rama de Artes Gráficas en Formación Profesional de segundo grado;

Resultando que por Orden ministerial de fecha 6 de abril de 1976, el citado Centro obtuvo la clasificación definitiva como Centro Homologado de Formación Profesional de Primero y Segundo Grado;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Madrid que lo

envía con propuesta favorable de ampliación de puestos escolares y enseñanzas, acompañando el informe emitido, también en sentido favorable, por la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que el Servicio de Construcciones Escolares de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, informa favorablemente la ampliación de puestos escolares solicitada, estimando una capacidad máxima para el Centro «Salesianos de Atocha», de 1.500 puestos escolares;

Resultando que la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros por escrito de fecha 4 de junio de 1990 comunica a los interesados que la ampliación de puestos escolares en modo alguno supondrá la ampliación del concierto que el Centro tiene suscrito y, además, teniendo en cuenta que las enseñanzas que el mencionado Centro desea implantar son de Formación Profesional de segundo grado, se le recuerda que, en aplicación de lo preceptuado en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación, y disposición adicional sexta del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, procede concertar tan solo los Centros o unidades que estaban subvencionados a la entrada en vigor de dicha Ley Orgánica 8/1985, reguladora del Derecho a la Educación;

Resultando que en contestación a lo anterior los interesados por escrito de fecha 2 de julio de 1990 manifiestan su intención de ajustarse a lo dispuesto en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos y solicitan se dicte resolución de modificación de la autorización en el sentido de ampliar la capacidad mínima del Centro a 1.500 puestos escolares y poder impartir la especialidad de «Reproducción Fotomecánica» de la Rama de Artes Gráficas en Formación Profesional de segundo grado;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que con la autorización de la especialidad de «Reproducción Fotomecánica» se facilitará el acceso de los alumnos de primero a segundo grado, ya que el Centro tiene autorizada la Rama Artes Gráficas en formación Profesional de primer grado;

Considerando que, según se desprende de los informes que contiene el expediente, el mencionado Centro dispone de unas instalaciones que, a tenor de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de agosto de 1975, permite ampliar su capacidad a 1.500 puestos escolares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar la ampliación de 350 nuevos puestos escolares, para conseguir un total de 1.500, al Centro privado de Formación Profesional «Salesianos de Atocha».

Segundo.-Modificar su autorización en el sentido de que el mismo imparta la especialidad de «Reproducción Fotomecánica» de la Rama de Artes Gráficas en Formación Profesional de segundo grado, a partir del próximo curso escolar 1990/1991.

Los datos y composición resultante del Centro será la siguiente:

Denominación: Centro privado de Formación Profesional «Salesianos de Atocha».

Localidad: Madrid.

Provincia: Madrid.

Domicilio: Ronda de Atocha, número 27.

Persona o Entidad titular: Congregación Salesiana.

Enseñanzas que tiene autorizadas: Rama metal: Profesión Mecánica; especialidades: Máquinas-Herramientas; Matricería, Moldes y Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos. Rama Electricidad y Electrónica: Profesiones, Electricidad y Electrónica; especialidades. Máquinas Eléctricas; Electrónica de Comunicaciones; Electrónica Industrial y Equipos de Informática. Rama Delineación; Profesión Delineante; especialidades, Delineación Industrial y Delineación en Edificios y Obras. Rama Administrativa y Comercial, Profesión Administrativa, y Rama Artes Gráficas, Profesiones Composición; Reproducción; Fotomecánica e Impresión, Especialidad, Reproducción Fotomecánica.

Capacidad máxima autorizada: 1.500 puestos escolares.

La presente modificación de autorización no implica la ampliación del concierto educativo del Centro, debiendo recordar éste la obligación establecida en la cláusula décima del documento de concierto según la cual sólo pueden funcionar las unidades concertadas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de julio de 1990.-P. D.(Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.